

FUENTES DE FINANCIAMIENTO



Documento de discusión n°3
rectoriareforma@udistrital.edu.co

De dónde provienen los recursos que la Universidad Distrital necesita para su funcionamiento y para el desarrollo de sus planes de inversión? Identificar las fuentes de financiamiento es un elemento fundamental no solo para conocer internamente la Universidad, sino también para poder pensar los escenarios a la que la Universidad puede verse confrontada.

Es deber del conjunto de la Comunidad Universitaria conocer de dónde provienen los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades misionales de la Universidad.

Conceptos como estampillas, transferencias, pacto de concurrencia, dividendos de la ETB, así como el punto adicional del impuesto CREE, constituyen una base para comprender el comportamiento de las fuentes de financiamiento de la Universidad Distrital.

En el marco de la discusión sobre la Universidad que queremos, es fundamental identificar las fuentes de financiamiento que permite tanto su funcionamiento, como la posibilidad de alcanzar los objetivos de inversión expresados en su plan de desarrollo, así como entender las lógicas de asignación de recursos que cada vez más tienden a la competencia entre universidades.

El financiamiento de la universidades públicas en Colombia, sufrió un gran retroceso con la expedición de la ley 30 de 1992, que determinó el aumento de presupuestal teniendo en cuenta solo el efecto de la inflación.

Sin embargo, las necesidades para la implementación de proyectos de inversión, así como el aumento de los costos administrativos y laborales, en los que se incluyen la remuneración de los docentes que esta ligada a la producción académica, no alcanzan a ser cubiertas con los recursos afectados unicamente por el IPC.

Presentaremos a continuación las principales fuentes de ingresos de la Universidad Distrital, así como los elementos a tener en cuenta para la reconfiguración de la estructura de financiamiento.

la Universidad recibe ingresos destinados de un lado a la inversión (p.e. estampillas, el punto adicional del impuesto sobre la renta para la equidad CREE) y de otro lado al funcionamiento (p.e. transferencias de la Nación y del Distrito, la venta de servicios y productos, recursos de capital).

Estampillas para la inversión

Un mecanismo de financiamiento utilizado por los entes territoriales son las estampillas, impuesto que se aplica a los documentos o actos como contratos celebrados frente a estos entes.

La estampilla U. Distrital

Aprobada por la Ley 648 de 2001, esta estampilla otorgó a la universidad un recaudo total de doscientos mil millones (precios constantes 1998). Desde 2008 se comenzaron a

percibir los recursos provenientes de esta estampilla y según las proyecciones elaboradas por la Oficina de Planeación (2014), los recursos se recaudarían hasta el 2021, ofreciendo a la Universidad la posibilidad de financiar las inversiones programadas como la construcción de la segunda etapa de las sedes Bosa –El Porvenir y de La Aduanilla de Paiba. Es necesario tener en cuenta que esta proyección puede variar, debido a que el nivel de recaudo de la estampilla está ligado a la ejecución de inversión en el distrito.

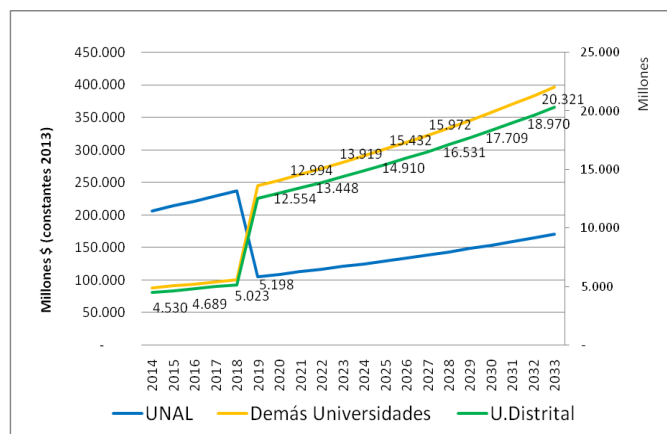
Los ingresos generados por la estampilla U. Distrital han permitido realizar inversiones que se encontraban en mora para la Universidad. Sin embargo, las proyecciones muestran que los recursos no alcanzarán para cubrir todas las necesidades en inversión, razón por la que se debe comenzar a plantear la posibilidad de negociar la permanencia de la estampilla para que la Universidad continúe invirtiendo y pueda alcanzar el nivel deseado para el desarrollo de sus objetivos. Recordemos que según la ley 648 que dio origen a la Estampilla, el recaudo finalizaría cuando se alcance el monto de doscientos mil millones a precios de 1998. Además es imperativo tener en cuenta el financiamiento de los gastos para el buen funcionamiento de la Universidad.

Estampilla Pro Universidad Nacional y universidades estatales

Recientemente como respuesta a la crisis financiera de varias universidades públicas y en especial de la Universidad Nacional, se decretó la estampilla Pro Universidad Nacional y universidades estatales a través de la ley 1697 de 2013. En 20 años se proyecta un recaudo de 5 billones de pesos (250.000 millones por año) a través el cobro de esta estampilla sobre los contratos de obra que realicen las entidades de orden nacional.

La repartición del recaudo asignó durante los 5 primeros años el 70% a la Universidad Nacional y el 30% para el resto de universidades. Al sexto año los porcentajes de repartición se invierten. La línea amarilla representa los ingresos que se proyectan recibirá la Universidad Distrital.

Proyección del recaudo de la Estampilla pro Universidades Estatales



Fuente: Elaboración propia

Para la distribución de los recursos, se tendrá en cuenta el número de graduados, sin embargo este modelo de asignación de recursos puede generar una serie de mecanismos perversos que irían en detrimento de la calidad de la educación, en el sentido que las Universidades son motivadas a graduar el mayor número de estudiantes para poder acceder a más recursos, corriendo el riesgo de dejar de lado la calidad en la educación.

Número de egresados por nivel 2012

	SUE	Universidad Nacional	Universidad Distrital
Graduados pregrado	46.889	4902	2.200
Graduados posgrado	10.576	1.427	605
Graduados de maestría	3.567	1551	76
Doctorado	213	87	2

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de educación

Teniendo en cuenta el número de graduados para cada nivel, tanto para el conjunto de universidades públicas, y específicamente para la Universidad Nacional y Distrital se estima que la Universidad Distrital podría contar con un 5,12% de los recursos destinados al resto de las universidades.

El pacto de concurrencia

Con la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993 se estableció un sistema único de pensiones, por lo cual las universidades públicas nacionales a partir de 1994 mantienen la obligación de administrar el régimen de prima media con prestación definida de sus empleados, que también son considerados como funcionarios públicos, razón por la cual el Estado debe responsabilizarse de sus pensiones.

Sin embargo, los fondos utilizados por las universidades nacionales para el manejo de los recursos destinados al pago pensional, al no haber sido sustituidos por el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, continuaron administrando el sistema de pensiones de quienes al 1º de abril de 1994 tenían la condición de afiliados a sus cajas de previsión, pagando las obligaciones pensionales con los recursos que para tal fin y año tras año continuó asignando la Nación. Para el caso de las Universidades del nivel territorial, se dispuso la creación de fondos para el pago del pasivo pensional, a cuya financiación concurrirían la Nación, los departamentos, los distritos y los municipios (Observatorio de la Universidad Colombiana).

Distribución punto adicional impuesto CREE

En diciembre de 2012, se realizó la reforma tributaria que instauró el Impuesto sobre la Renta para la Equidad –CREE- cuya tarifa es de 8%. Para los años 2013, 2014 y 2015 esta tarifa aumenta a 9%, con el propósito de destinar este punto adicional para el financiamiento de sectores como las instituciones públicas de educación superior – IES (40%), el régimen subsidiado en salud (30%) y la inversión social en el sector

La sentencia C-507 de 2008 de la Corte Constitucional declaró la necesidad de regular la concurrencia entre la Nación y las Universidades en el sentido que se debía calcular el valor del pasivo pensional de las Universidades de orden nacional que al momento de la entrada en vigencia de la ley 100, manejaban su pasivo pensional, con el propósito de reglamentar el valor correspondiente a este rubro.

En el caso de la Universidad Distrital, a pesar de haberse realizado los cálculos actuariales, no se ha firmado un acuerdo con el Ministerio de Hacienda, ni con la Secretaría de Hacienda Distrital. La importancia de la firma del pacto de concurrencia, radica en la posibilidad de liberar recursos que actualmente son destinados para el pago del pasivo pensional. Para el año 2014 los recursos presupuestados como gastos en pensiones ascienden a \$58,460 millones de pesos.

Es entonces necesario que un equipo técnico actualice el cálculo del valor al que ascienden los recursos ligados al pacto de concurrencia, y que este proceso llegue a buen término dado que es imperativo que la Universidad tenga una claridad sobre estos recursos.

agropecuario (30%). Se estima que anualmente este punto adicional represente unos 700.000 millones de pesos.

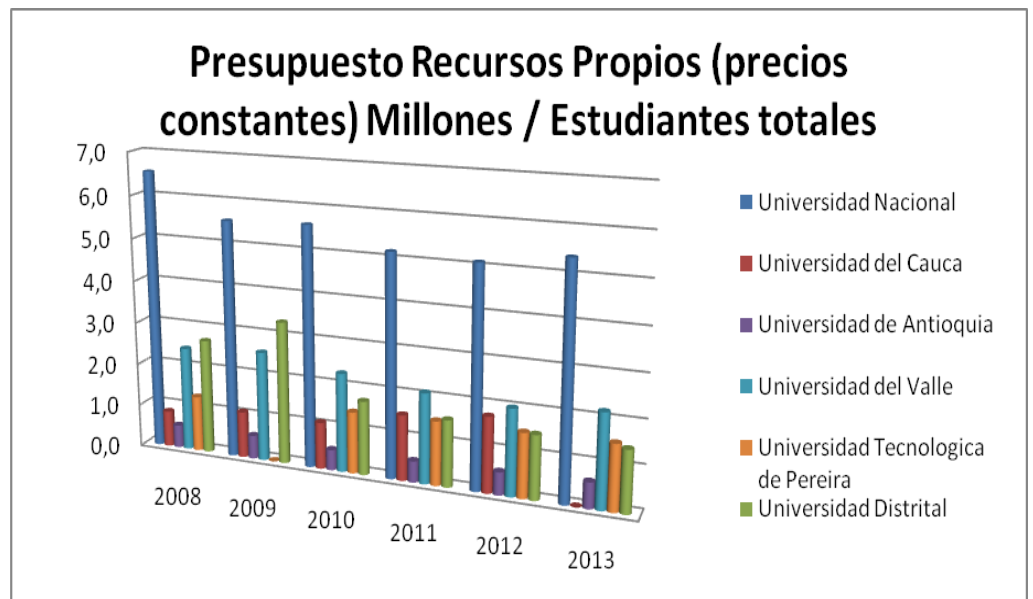
Del 40% asignado a las IES, 75% se destina para las universidades públicas y 25% para colegios mayores, instituciones tecnológicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas e instituciones técnicas profesionales, públicas.

Del 75% asignado a las Universidades públicas, 70%, se reparte conforme a los resultados de los indicadores de gestión previstos en las Ley 30 de 1992 (art.87). El otro 30%, se destina a la regionalización de la educación superior y la matrícula en la zona de frontera y de consolidación.

Los indicadores de gestión para la asignación de los recursos son estipulados por el Ministerio de Educación, analizando el grado de optimización de los recursos en cada institución y de la eficiencia de las IES.

Al estudiar los mecanismos de asignación de los recursos es marcada la influencia de los indicadores de gestión que buscan determinar el uso eficiente de los mismos. La tendencia es a generar una competencia por los recursos del Estado en donde el financiamiento de las universidades públicas esta cada vez más en riesgo.

A pesar de incluir otras fuentes de financiamiento para la inversión, no se está contemplando los recursos necesarios para cubrir los gastos de financiamiento, lo que conduce a una situación de déficit, por lo que habría que preguntarse sobre los recursos propios que pudieran apoyar la estructura de financiamiento de la Universidad.



Fuente: Elaboración propia

Bibliografía

- Sistema Universitario Estatal (SUE), (2012), desfinanciamiento de la educación superior en Colombia, La realidad de la crisis en el sistema de financiación de las Universidades Estatales, Pereira.
- Decreto 1835 de 2013, por el cual se reglamenta el artículo 24 de la ley 1607 de 2012, impuesto para la renta y para la equidad CREE
- Oficina Asesora de planeación y Control, Presupuesto 2014, Universidad Distrital.